

ACTA 155

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas al lote de terreno, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 088-17931 - Municipio de Puerto Boyacá.
Radicado	11.001.60.00253.2006.80002
Diligencia	Descorre traslado
Postulado	Jhon Fredy Gallo Bedoya
Fecha/Hora	Jueves, 21 de noviembre de 2019. 9:49 a.m.
Solicitante	Doctor Miguel Ángel Ortega Camargo en representación de la señora Berenice Cerrato Enciso

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado de la solicitante: Miguel Ángel Ortega Camargo; **Fiscal Quinta Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Patricia Cabanilla Londoño, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá y el doctor José Aníbal Royero, Restrepo, Fiscal Ciento Sesenta y Uno de Apoyo en Medellín; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Luis Fernando Zapata Arrubia, lfzapata@procuraduria.gov.co y luisfernandozapata9@gmail.com.

La Magistratura deja constancia que para esta diligencia estaba citado el Apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, quien vía telefónico se excusó de asistir a la diligencia.

Tampoco concurren el postulado, su defensor, ni representante de víctimas y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

Acto seguido el Magistrado otorgó el uso de la palabra al apoderado de la incidentista, quien señala que el día de la presentación del incidente hizo mención a una petición que le hiciera al BBVA, y como quiera que recibió ya la respectiva respuesta, solicita al Despacho poder incorporarla a la actuación, petición a la que accede la Magistratura.

A fin de descorrer el traslado de este incidente se concede el uso de la palabra a la señora **Fiscal**, quien procede de conformidad y luego de citar la normatividad vigente a aplicar en este incidente, manifiesta que se opone a las pretensiones de la incidentante.

Agrega que la Fiscalía probará que el postulado **GALLO BEDOYA**, cumplió con su compromiso de verdad en el proceso Transicional en materia de bienes, toda vez que el único interés que le asiste es la obligación legal de denunciar los bienes de la estructura de Henry y Gonzálo Pérez, tal como lo ha hecho en las versiones libres vertidas ante el ente Fiscal, por lo tal razón solicita sea escuchado en declaración.

Así mismo peticiona escuchar el testimonio del señor Adriano Aragón Torres, con C.C. 4.863.134, ex integrante de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá, quien se encuentra actualmente en libertad y reside en la ciudad de Ibagué - Tolima, por lo que solicita que el mismo sea escuchado en declaración a través del sistema de video conferencia.

Finaliza su intervención indicando que en relación con las pruebas documentales a través del Fiscal de apoyo que se encuentra en Sala, aporta oficio del 26 de junio de 1991, firmado por el Director del Centro de Estudios Sociales de Arbegán, en 1 folio, y 1 disco compacto que

compila información como sustento de su oposición (00:05:00 a 00:18:00).

El Magistrado deja constancia del oficio al que hizo alusión en su intervención el ente Fiscal y un disco compacto, por lo que a partir de este momento se incorporan a la actuación y quedan a disposición de partes e intervinientes; así como el oficio entregado el día de hoy y los documentos aportados con anterioridad por el apoderado de la solicitante.

Frente a las solicitudes probatorias el Despacho al considerarlas útiles, pertinentes y conducentes, decreta el testimonio de tres de las seis personas mencionadas por el apoderado de la incidentista y le significa que será él quien defina cuál de los tres comparecerá para soportar la teoría de su caso.

Así mismo decreta:

- i)** El interrogatorio de parte de la señora Berenice Cerrato Enciso.
- ii)** El testimonio de Jesús María Córdoba Moor.
- iii)** Los dos testimonios peticionados por la Fiscalía.

Estas determinaciones quedan notificadas en estrados, frente a la decisión de decretar los medios de prueba no se admiten recursos; frente a la negativa de acceder a los seis testimonios, proceden los recursos de ley, sin que ninguno hiciera uso de los mismos; por lo que se declara su ejecutoria.

Para adelantar las pruebas decretadas el Magistrado fija las siguientes fechas, **todas a partir de las 9:00 a.m.**, en esta Sala de audiencias:

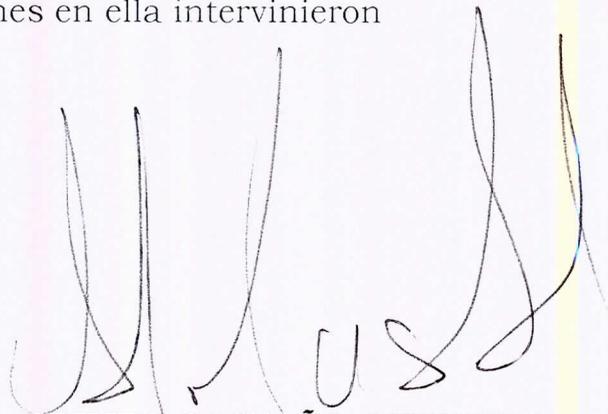
- **Lunes 13 de abril de 2020**, para escuchar los tres testimonios que elija el apoderado de la solicitante.

- **Martes 14 de abril de 2020**, se escucharan las declaraciones de los señores Jesús María Córdoba Moor, Jhon Fredy Gallo Bedoya y Adriano Aragón Torres.
- **Miércoles 15 de abril de 2020**, para escuchar en interrogatorio de parte de la señora Berenice Serrato Enciso.

Esta decisión queda notificada en estrados y al tratarse de una mera orden de trámite o impulso procesal, respecto de la cual no hay lugar a interponer recursos, se declara la ejecutoria.

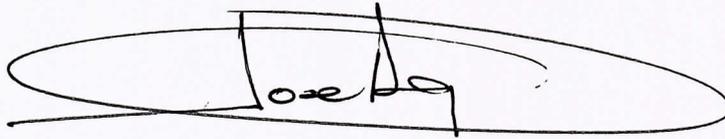
Finalmente, el Magistrado indica que dada la situación de paro en que se encuentra hoy el país, se le comunicará a las demás partes e intervinientes que no concurrieron lo decidido el día, para efectos de la práctica de pruebas.

La audiencia se termina, siendo las 10:15 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 155 del 21 de noviembre de 2019.



JOSÉ ANÍBAL ROYERO RESTREPO
Fiscal Ciento Sesenta y Uno de Apoyo
Fiscalía Quinta Delegada



MIGUEL ÁNGEL ORTEGA CAMARGO
Apoderado del Solicitante



LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas

Participa por el sistema de videoconferencia:

Fiscal : **PATRICIA CABANILLA LONDOÑO** (Bogotá)

